



OFICINA ASESORA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN PROCESOS DE COBRO COACTIVO

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio de las funciones que le son conferidas en el artículo 8 del Decreto 1985 de 2013, teniendo en cuenta la devolución de citación para notificación personal, que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal y que no se tiene información donde notificar la decisión adoptada dentro de cada caso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 58 del Decreto Ley 012 de 2019, en concordancia con el artículo 243 y siguientes de la Ley 1564 de 2012-Código General del Proceso, procede a informar mediante la presente publicación, que fue expedida decisión de fecha **29 de abril de 2022**, en virtud de la cual se resolvió:

*[...] **ARTÍCULO 1. Declarar** de conformidad con la recomendación del Comité de Cartera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según consta en el Acta No.01 del 29 de junio de 2021, que la cartera presentada es de imposible recaudo lo cual se constituye en el fundamento para depurar/castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubiesen iniciado.*

***ARTÍCULO 2. Ordenar** la depuración/castigo de la cartera de imposible recaudo por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$156.555.453,00), conforme a la causal establecida en el artículo 2.5.6.3, literales a), d) y e) del Decreto 445 de 2017, según se describe en la "Ficha Técnica" de depuración adjunta.*

***ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Financiera, con el objeto de que se efectúen las acciones contables procedentes.*

***ARTÍCULO 4.** Contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.*

***ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición".*

La orden anterior contempló los siguientes radicados y deudores, decisión respaldada con la decisión del Comité de Cartera (Acta No.1 de 2021) acogida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural (Resolución No. 000111 de 2022):

Grupo No.1  
Inexistencia deudor (sin herederos o ubicación conocida)

#	RAD.	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN
---	------	--------	----------------



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

1	2014-009	MENDOZA RAMÍREZ SARA	25.756.027
2	2015-010	BARACALDO DE VÁSQUEZ ROSA DELIA	28.598.990
3	2019-005	MEDINA GONZALO	494.677

Grupo No. 02  
Costo/beneficio

#	RAD.	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN
1	2012-051	PALACIOS BARBERÁN YOLANDA	29.221.537
2	2020-001	PULGARÍN RAMÍREZ ORLANDO DE JESÚS	3.352.949

Grupo No. 03  
Prescripción

#	RAD.	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN
1	2008-002	PIÑERES TOVAR LEVIS DEL CARMEN	33.196.993
2	2008-001	VILLALOBOS GUERRA GLADYS	45.503.123
3	2010-001	MUÑOZ GALLEGO FRANCISCO ANTONIO	14.932.923
4	2010-005	GOMEZ VASQUEZ IDABILDO	9.150.525
5	2010-016	RIVAS RODRIGUEZ FELIPE JOSÉ	949.142
6	2010-017	SOTO MARTÍNEZ JORGE ELIÉCER	6.861.801




7	2010-027	MORA ROJAS JAIME	17.183.960
8	2010-028	LEDESMA VARELA CLAUDINA	22.948.302

El/los acto/s administrativo/s aquí relacionados, que se acompaña/n en copia íntegra, se consideran legalmente comunicados, a partir del día siguiente a su publicación en el portal web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se informa que contra las decisiones de terminación del proceso de cobro que se notifican con esta publicación no procede recurso alguno. Cualquier inquietud o información el deudor podrá comunicarse con la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura al correo

En constancia se firma el presente a los veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

  
**MANUEL CAMILO MOJICA SALAZAR**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**

Proyectó: Diana Díaz Agón/OAJ  
Revisó: Johan Alberto Zapata Ome/OAJ  
Luisa Alejandra Camargo Salamanca/OAJ

Recibí 9/10/23